# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 441-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 05 de junio 2014.

**VISTO:**

El expediente administrativo Nº 1057-2013, tramitado en la ALA La Convención, deriva de la solicitud de fecha 19 de setiembre del 2013, efectuado por Francisca Minaya Huamán, en calidad de Presidenta del Comité de Usuarios de Riego de Toctomayo,Merinayoc,Versalles Alta y Baja-Santa Teresa, solicitando la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial de uso productivo, de tipo agrícola.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO:** El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a mas de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable".

**TERCERO:** Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3.

**CUARTO:** Siendo así, el administrado solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial de uso productivo, de tipo agrícola, para el proyecto "Instalación del sistema de riego presurizado en los sectores de Condorhuachana, Merinayoc,Versalles del distrito de Santa Teresa, La Convencion-Cusco"

**QUINTO:** Obra en el expediente a fojas 20, la solicitud del administrado sobre acogimiento al silencio positivo, debiéndose entenderse como silencio administrativo, ***a la inacción por parte de la administración pública al no emitir un acto administrativo o no dar una respuesta al administrado, dentro del plazo legal y se sujeta a la Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo.*** Además, es importante mencionar que el procedimiento de autorización de ejecución de estudios según su naturaleza es de carácter facultativo y sujeto al silencio administrativo positivo conforme al artículo 3.2 del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante R.J N° 579-2010-ANA. En ese sentido ***concédase la solicitud de silencio administrativo positivo a favor del administrado,*** debiendo llamar severamente la atención al Administrador Local del agua la Convención por la demora injustificada de los procedimientos de ésta naturaleza, cuando deberían ser ágiles y dentro de los 15 días hábiles que exige el TUPA del ANA.

**SEXTO:** Mediante Informe Técnico N° 211-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, de fecha 30 de mayo del 2014 (folio 22); efectuado por la Sud Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye que el administrado cumplió con presentar los documentos requeridos en el numeral 11 del TUPA, opinando por el plazo máximo para la ejecución del estudios solicitado de UN (01) año.
Se precisa del Formato Anexo 3, que el objetivo general es incrementar los rendimientos y productividad agrícola en los sectores de Toctomayo,Merinayoc,Versalles Alto y Bajo.

**SEPTIMO:** En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficiales, para uso productivo de tipo agrario, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por

lo que, resulta amparable la autorización solicitada a favor del Comité de Usuarios de Riego de Toctomayo,Merinayoc,Versalles Alta y Baja-Santa Teresa, debidamente representada por su Presidenta Francisca Minaya Huamán.

**OCTAVO:** Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE,** la solicitud de silencio administrativo positivo a favor del administrado, debiendo llamar severamente la atención al Administrador Local del Agua la Convención por la demora injustificada de los procedimientos de ésta naturaleza, cuando deberían ser ágiles y dentro de los 15 días hábiles que exige el TUPA del ANA.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso productivo de tipo agrícola para el proyecto de estudio denominado "Instalación del sistema de riego presurizado en los sectores de Condorhuachana,Merinayoc,Versalles del distrito de Santa Teresa, La Convencion-Cusco", a favor de la administrada del Comité de Usuarios de Riego de Toctomayo,Merinayoc,Versalles Alta y Baja-Santa Teresa, debidamente representada por su Presidenta Francisca Minaya Huamán, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ubicación Política | Fuente de Agua | Coordenadas UTM ( WGS 84-18L) | | ALTITUD (msnm) |
|---|---|---|---|---|
| | | Este | Norte | |
| Sectores: Codorhuachana, Merinayoc y Versalles. | Rio: Toctomayo | 753743 | 8540049 | 29983 |
| Distrito: Santa Teresa | | | | |
| Provincia:Cusco | | | | |
| Departamento: Cusco | | | | |

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR,** que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de UN (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- DECLARAR,** que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso productivo de tipo agrícola, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del Comité de Usuarios de Riego de Toctomayo,Merinayoc,Versalles Alta y Baja-Santa Teresa , pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua.

**ARTICULO 5°.- SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor de la administrada.

**ARTICULO 6°.- REMITIR,** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua la Convención.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la administrada del Comité de Usuarios de Riego de Toctomayo,Merinayoc,Versalles Alta y Baja-Santa Teresa, debidamente representada por su Presidenta Francisca Minaya Huamán, en su domicilio legal ubicado en el sector Yanatile, del distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención y región de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908

Cc.Arch
LSAM/SDUAJ/ecr